

INFORME TÉCNICO DE NECESIDAD E IDONEIDAD DE CONTRATAR. JUSTIFICACIÓN ARTÍCULO 28 LCSP

ASUNTO:	SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL Y OTRAS ACTUACIONES DE MEJORA EN EL CAMPO DE FÚTBOL Nº3 DE LA CIUDAD DEPORTIVA VALDELASFUENTES Y EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE FUENTE LUCHA.
Situación:	CIUDAD DEPORTIVA VALDELASFUENTES: AVDA. MIGUEL DE CERVANTES №4. ALCOBENDAS
	CAMPOS DE FUENTE LUCHA: C. DE LA FELICIDAD 27. ALCOBENDAS.

Justificación de la necesidad de contratar

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se manifiesta que las necesidades que se pretenden cubrir mediante el contrato proyectado para la gestión de los intereses municipales se ejercitan en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas este municipio en el artículo 25.2.I) de La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, para promover actividades y prestar cuántos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En este supuesto concreto se acometen obras de sustitución de césped artificial y otras mejoras en el campo de fútbol Nº3 de la Ciudad Deportiva Valdelasfuentes y en los campos de fútbol de Fuente Lucha en Alcobendas en post de mantener la calidad del servicio enfocado a la promoción del deporte y a la conservación de sus instalaciones deportivas.

La finalidad de la actuación es mantener las infraestructuras deportivas en un estado para garantizar la prestación de servicios de competencia municipal, según lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y normativa concordante.

Objeto de la licitación

La ejecución de las presentes obras consiste principalmente en la sustitución de césped artificial del campo de fútbol nº3 de la Ciudad Deportiva Valdelasfuentes y de los campos de fútbol de Fuente Lucha, la ejecución de pequeñas actuaciones de mejora y la reutilización del césped artificial sustituido en varias zonas dentro la propia ciudad de Alcobendas.

La **idoneidad** del objeto del contrato se justifica y **se motiva** en que, como trámite previo a la contratación de las citadas obras, se ha aprobado un Proyecto de ejecución, con su correspondiente Estudio de Seguridad y Salud, siguiendo las instrucciones municipales, para satisfacer los fines institucionales perseguidos, indicados en el párrafo anterior.

División en lotes

El presente contrato **no se divide** en lotes. La justificación de esta determinación, de conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, se fundamenta según las siguientes consideraciones:

 Las partidas principales del proyecto son las relativas al pavimento de césped artificial descomponerlo en lotes más pequeños e independiente dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.



 Además, las necesidades de organización y coordinación de los trabajos desde el punto de vista de las afecciones a usuarios, se vería dificultada por su división en lotes y ejecución por una eventual pluralidad de contratistas diferentes.

Tipo de contrato

Según lo expuesto, se delimita como contrato de OBRAS.

Justificación del procedimiento abierto simplificado:

El procedimiento de licitación que se está utilizando, abierto simplificado, se justifica en que su cuantía es inferior a 2.000.000 euros.

Además con este procedimiento se ha tenido en cuenta el **deber de velar por la eficiencia y el mantenimiento** de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, y favorecer la agilización de trámites, la innovación y la incorporación de alta tecnología como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública, y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la LCSP.

Presupuesto base de licitación

Se definen como precios unitarios para el desarrollo de los diversos trabajos a realizar los contenidos en el Cuadro de Precios Unitarios y Descompuestos contenidos en el Presupuesto del Proyecto de Ejecución aprobado. Usando dichos Precios Unitarios se han formado los Precios Descompuestos que aplicados a cada unidad de obra conforman el Presupuesto de Ejecución Material. Dicho Presupuesto de Ejecución Material se verá incrementado con el 13% de Gatos Generales y el 6% de Beneficio Industrial, obteniendo así el presupuesto base de licitación que se verá incrementado con el IVA vigente.

Según lo anterior, el Presupuesto Base de Licitación resultante es:

Base imponible: 297.520,66 €

Importe del 21% IVA: 62.479,34 €

Importe total: 360.000,00 €

El precio de licitación se **considera adecuado al mercado**, ya que se encuentra respaldado por un proyecto técnico, cuyo presupuesto se ha obtenido usando bases de precios actuales, así como costes actualizados de mano de obra, materiales y maquinaria.

El desglose de los costes directos e indirectos es el siguiente:

Costes directos (SIN IVA):

Están formados por los siguientes conceptos:

	TOTAL C. DIRECTOS:	250.017.36 €
-	Otros:	8.579,28€
-	Maquinaria.	10.340,29 €
-	Materiales:	148.633,09 €
-	Mano de obra:	82.464,70 €



El Convenio Colectivo vigente de aplicación es el del sector de Construcción y Obras Públicas de la Comunidad de Madrid, suscrito por la Asociación de Empresas de la Construcción de Madrid (Aecom) y por la representación sindical de CCOO de Construcción y Servicios de Madrid y UGT-FICA Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 57 de dicho convenio habrá igualdad de oportunidades y no discriminación entre los trabajadores**, por lo que se ha de avanzar en la igualdad de mujeres y hombres en el ámbito laboral, e incidir en la igualdad de trato y no discriminación de género, así como en la eliminación de estereotipos, fomentando el igual valor de hombres y mujeres en todos los ámbitos.

Costes indirectos (SIN IVA):

Están formados por los siguientes conceptos:

Gastos Generales (13% PEM): 32.502,26 €
 Beneficio Industrial (6% PEM): 15.001,04 €
 TOTAL C. INDIRECTOS 47.503,30 €

TOTAL, sin IVA: 297.520,66 €

Valor estimado del contrato

Método de cálculo aplicado según art 101 LCSP para calcular el valor estimado:

TOTAL	357.024,79 euros
Modificados 20%:	59.504,13 euros
Presupuesto base de licitación máximo	297.520,66 euros

Establecimiento del plazo del contrato

El **plazo de ejecución** de las obras es de **CUATRO MESES**, a contar desde el día siguiente a la formalización del Acta de Comprobación de Replanteo.

Justificación de la solvencia requerida.

1. Clasificación (opcional por no superar el valor estimado del contrato 500.000 euros):

Los licitadores tendrán que demostrar experiencia en el sector y acreditar su **solvencia económica, técnica y profesional** de la forma que se especifica a continuación, pudiéndose acreditar también y opcionalmente mediante la siguiente clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
С	6	2

Con dicha clasificación se puede comprobar que el licitador está perfectamente capacitado tanto a nivel económico como profesional para ejecutar la presente obra.



2. Solvencia en caso de no disponer de clasificación:

2.1. Solvencia económica:

1) Medio: volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

Mínimo: $357.024,79 \in x 1,5 = 535.537,19 \in \text{(Volumen anual de negocios del mayor de los tres últimos años)}$

Se exigirá en la presente licitación un volumen de negocios mínimo anual de 535.537,19 €, correspondiente al valor máximo que permite la legislación. Se establece esta cantidad con el fin de garantizar al máximo la aptitud económica del empresario.

Forma de acreditación: El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Las empresas de nueva creación podrán acogerse a lo dispuesto en el art. 75 LCSP.

2.2. Solvencia técnica y profesional:

1) Medio: Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una <u>sociedad extranjera filial</u> del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de esta.

La acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante esa relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, cuyo importe anual acumulado, en el año de mayor ejecución, sea igual o superior a **252.000,00 euros** (70 % de 360.000,00 euros en concepto de anualidad media).

Forma de acreditación: Mediante una declaración firmada por el licitador relativa al cumplimiento de dicho medio acompañada de los correspondientes certificados de buena ejecución o similar.



Cuando el licitador sea una **empresa de nueva creación**, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a f) del art. 88.1 LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de obras.

La motivación de la solvencia técnica propuesta es porque se entiende que con el 70% de una anualidad media vinculada a la ejecución de obras se podría comprobar la experiencia y viabilidad del operador económico además de con la adscripción de medios demandada en el pliego administrativo.

Justificación de los criterios de valoración que se pretendan establecer.

Los criterios de adjudicación elegidos están directamente vinculados al objeto del contrato y se han formulado objetivamente con arreglo a criterios objetivos para elegir la mejor oferta, en base a una mejor relación calidad-precio, garantizándose por tanto que las ofertas puedan ser evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

Dichos criterios detallados son los siguientes:

1) CRITERIOS DE APLICACIÓN MEDIANTE FÓRMULA: HASTA 100 PUNTOS

a. Formula económica. Hasta 74 puntos.

La puntuación de las ofertas económicas se determinará según la siguiente fórmula:

$$Pi = Pmax - Pmax \times \left[\frac{(Bmax - Bi)^2}{Bmax^2} \right]$$

Siendo,

Pi: puntuación de la oferta.

Pmax: puntuación máxima (49 puntos)

Bmax: Baja máxima.

Bi: Baja de la oferta que se valora

La oferta más baja respecto al presupuesto base de licitación, obtendría la máxima puntuación. La baja igual al presupuesto base de licitación obtendría cero puntos

b. Ampliación plazo garantía. Hasta 10 puntos.

Se valorará con 5 puntos cada año que se incremente el plazo de garantía, respecto al previsto en el pliego (2 años), hasta un máximo de 10 puntos.

c. Reducción del plazo de ejecución. Hasta 16 puntos.

Se valorará con 4 puntos por cada semana que se reduzca el plazo de ejecución, respecto al previsto en el pliego (4 meses), hasta un máximo de 16 puntos.

5



La elección de criterios de adjudicación exclusivamente objetivos se considera adecuada a este contrato dada que el cumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (Proyecto básico y ejecución de la obra) garantiza la correcta ejecución del contrato.

Condición especial de tipo medioambiental

Se ha optado por la siguiente condición especial de ejecución, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP, en aras de contribuir a la sostenibilidad medioambiental mediante la realización de obras responsables, dado que es viable y recomendable: la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.

A efectos prácticos, estas medidas deberán figurar, en la medida de su afección, tanto en el Plan de Seguridad y Salud, como en el Plan de Obra que se presente al inicio de la obra y para su seguimiento se incluirá un apartado específico en las actas de visitas de obra, de seguridad y seguimiento de subcontratas, así como en los informes mensuales que emita la Dirección Facultativa.

Todas estas condiciones especiales de ejecución que se indican, serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

Su incumplimiento será considerado como falta grave.

Esta condición especial de ejecución se ha elegido con objeto de ayudar al medio ambiente y a la vez realizar obras más sostenibles en la ciudad, mediante la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.

Es lo que procede informar en Alcobendas, 22 de septiembre de 2022

Fdo.: Raúl Cordón Vélaz Jefe de Mantenimiento e Infraestructuras Dirección General de Deportes Ayuntamiento de Alcobendas



INFORME DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS RELATIVO A LA ESTABILIDAD, SEGURIDAD O ESTANQUEIDAD DE LA OBRA

Obra: SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL Y OTRAS ACTUACIONES DE MEJORA EN EL CAMPO DE FÚTBOL №3 DE LA CIUDAD DEPORTIVA VALDELASFUENTES Y EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE FUENTE LUCHA EN ALCOBENDAS

Presupuesto base de licitación: 297.520,66 €

Una vez estudiada la documentación que compone el proyecto de ejecución Proyecto Básico y de Ejecución de SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL Y OTRAS ACTUACIONES DE MEJORA EN EL CAMPO DE FÚTBOL №3 DE LA CIUDAD DEPORTIVA VALDELASFUENTES Y EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE FUENTE LUCHA EN ALCOBENDAS, redactado por ADJUDICA, S.L., se comprueba que la obra no afecta a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Por todo ello, y dado que el presupuesto base de licitación es inferior a 500.000,00 €, no es preceptivo la emisión de un informe técnico de supervisión en los términos que establece el artículo 235 de la LCSP.

Es lo que procede informar en Alcobendas, 22 de septiembre de 2022

Fdo.: Raúl Cordón Vélaz

Jefe de Mantenimiento e Infraestructuras

Dirección General de Deportes Ayuntamiento de Alcobendas



INFORME DIRECTORA GENERAL DE DEPORTES

Asunto: E-EXP 107/2022 "CONTRATO DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL Y OTRAS ACTUACIONES DE MEJORA EN EL CAMPO DE FÚTBOL №3 DE LA CIUDAD DEPORTIVA VALDELASFUENTES Y EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE FUENTE LUCHA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS"

Dª. Milagros Díaz Díaz, Directora General de Deportes del Ayuntamiento de Alcobendas, atendiendo al requerimiento de la Bases de Ejecución del presupuesto en el procedimiento de gestión de gastos y a los efectos que prevén las propias Bases,

INFORMA:

De la necesidad de proceder a la tramitación del expediente para el contrato de obras de sustitución del césped artificial y otras actuaciones de mejora en el campo de fútbol nº 3 de la Ciudad Deportiva Valdelasfuentes y en los campos de fútbol de Fuente Lucha, de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Alcobendas, cuyo expediente tiene carácter ordinario, tramitándose por procedimiento abierto simplificado, con pluralidad de criterios de adjudicación, mediante determinación de la oferta económicamente más ventajosa, atendiendo a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, conforme dispone el artículo 145 LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato que se pretende adjudicar se califica como CONTRATO DE OBRAS.

La formalización de dichos gastos requiere la aprobación del expediente de contratación y la autorización del gasto por un importe de **360.000,00 €** (Trescientos sesenta mil euros) IVA incluido. Para dicho gasto existe consignación presupuestaria suficiente e idónea con cargo a la **partida 552 34200 63300** del presupuesto del Servicio Municipal de Deportes según el siguiente desglose:

ANUALIDAD	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2022	360.000,00€	552/34200/63300

Para la autorización del gasto que supone este expediente, tal y como se establece en las Bases de Ejecución, se dispone de la **retención de crédito**, № 12022000066376, por un importe de 360.000,00 €.

Se da cumplimiento a toda la normativa aplicable atendiendo a la naturaleza y objeto del expediente, atendiendo principalmente a las disposiciones de las siguientes normas:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento general de la Ley de Contratos del Sector Público.
- RD 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	OJlHDrdPo+dGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Espin Jimenez Tajuelo	Firmado	22/09/2022 13:35:41
	Milagros Diaz Diaz	Firmado	22/09/2022 12:43:34
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://werifirma.alcohendas.org/2011HDrdPo+dGvrur5ReGMw==		





- RD 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.
- RD 814/2015, de 11 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización de Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales y supletoriamente el resto de normas de derecho administrativo y en su defecto de derecho pasivo.

Las competencias para la aprobación del expediente de contratación, así como la aprobación y disposición del gasto, corresponden a la Concejal Delegada de Contratación, conforme a lo dispuesto en el punto cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público de 8 de noviembre y según las delegaciones efectuadas por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 8 de octubre de 2021.

Se deberán adoptar los respectivos acuerdos por el órgano competente para aprobar el expediente y autorizar que se considera necesario para satisfacer las necesidades del Servicio Municipal de Deportes.

Alcobendas, a fecha de su firma digital

Fdo.: Milagros Díaz Díaz
Directora General de Deportes
Ayuntamiento de Alcobendas

VºBº: María Espín Jiménez-Tajuelo Concejala Delegada de Deportes Ayuntamiento de Alcobendas

Código Seguro De Verificación	OJ1HDrdPo+dGvrur5BeGMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por Maria Espin Jimenez Tajuelo		Firmado	22/09/2022 13:35:41
	Milagros Diaz Diaz	Firmado	22/09/2022 12:43:34
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?OJ1HDrdPo+dGvrur5BeGMw==		





INFORME TÉCNICO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2/2012 DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

EXPTE. 107/2022

CONTRATO DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL Y OTRAS ACTUACIONES DE MEJORA EN EL CAMPO DE FÚTBOL №3 DE LA CIUDAD DEPORTIVA VALDELASFUENTES Y EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE FUENTE LUCHA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

TEXTO: en relación con el cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, la programación de la ejecución de este asunto se realiza en función del siguiente calendario.

Fecha de inicio del expediente en el Servicio Municipal de Deportes: 08/09/2022

Previsión adjudicación: 2022

Previsión duración del contrato: CUATRO MESES

Previsión importe por anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE	APLICACIÓN	
		PRESUPUESTARIA	
2022	360.000,00€	552 34200 63300	

Estimación gastos que se pueden producir colaterales al contrato: 0 €

Estimación gastos una vez terminado el contrato: 0 €

Estimación ingresos que se pueden generar con este contrato: 0 €

Alcobendas, a la fecha de su firma

Fdo.: Milagros Díaz Díaz

Directora General de Deportes Ayuntamiento de Alcobendas

Código Seguro De Verificación	qcaC5nvDh5c539+NUGDObQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Diaz Diaz	Firmado	22/09/2022 12:43:32
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?qcaC5nvDh5c539+NUGDObQ==		





ACTA DE REPLANTEO

PROYECTO: SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL Y OTRAS ACTUACIONES DE MEJORA EN EL CAMPO DE FÚTBOL №3 DE LA CIUDAD DEPORTIVA VALDELASFUENTES Y EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE FUENTE LUCHA

Asunto: Acta de replanteo del proyecto de básico y ejecución de las OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL Y OTRAS ACTUACIONES DE MEJORA EN EL CAMPO DE FÚTBOL Nº3 DE LA CIUDAD DEPORTIVA VALDELASFUENTES Y EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE FUENTE LUCHA, en Alcobendas.

El objeto de este documento es dar cumplimiento a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, concretamente a su artículo 236 de Replanteo del Proyecto donde se establece la necesidad de comprobar la realidad geométrica y disponibilidad de los terrenos.

El estudio de arquitectura ADJUDICA, S.L ha entregado al a Dirección General de Deportes del Ayuntamiento de Alcobendas el SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL Y OTRAS ACTUACIONES DE MEJORA EN EL CAMPO DE FÚTBOL Nº3 DE LA CIUDAD DEPORTIVA VALDELASFUENTES Y EN LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE FUENTE LUCHA EN ALCOBENDAS como resultado del contrato adjudicado a tal efecto según se establece en Decreto Nº 11.805 de 20 de julio de 2022 del Ayuntamiento de Alcobendas.

El proyecto plantea la sustitución de césped artificial de tres campos de fútbol: el campo de fútbol nº3 de la Ciudad Deportiva Valdelasfuentes sito en la Avda. Miguel de Cervantes Nº4 con una superficie de 7.672,80 m²2, y de los dos campos de fútbol de la instalación "Campos de fútbol de Fuente Lucha" ubicado en la calle Felicidad nº27 con un campo de fútbol 11 de superficie de 5.535 m²2 y un campo de fútbol 7 de 1.815 m²2. A su vez, el proyecto plantea la selección y reutilización del césped retirado en dos pistas de fútbol sala del Parque Castilla la Mancha (1.400 m²2).

Visto el proyecto redactado y su ubicación en el terreno cabe destacar las siguientes consideraciones:

- Los campos de fútbol y pistas polideportivas donde se va a llevar a cabo la obra son existentes y su gestión y mantenimiento son competencia de la Dirección General de Deportes del Ayuntamiento de Alcobendas.
- Se han realizado las mediciones correspondientes comprobando que la realidad geométrica del terreno coincide con la definida en el proyecto constructivo.

Alcobendas, 3 de octubre de 2022

Fdo.: Raúl Cordón Velaz Jefe de Mantenimiento e Infraestructuras Dirección General de Deportes